

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LA CONCLUSIÓN DE ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE VALVULAS DE COMPUERTA DURANTE EL PERIODO 2023 – 2026, PARA LOS ENCARGOS VINCULADOS AL PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA (PRTR), Y RESTO DE ENCARGOS, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. REF.: TSA000076144

Con fecha de 11 de agosto de 2023, el Órgano de Contratación de la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), dictó resolución convocando procedimiento de licitación para la conclusión de ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE VALVULAS DE COMPUERTA DURANTE EL PERIODO 2023 – 2026, PARA LOS ENCARGOS VINCULADOS AL PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA (PRTR), Y RESTO DE ENCARGOS, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. REF.: TSA000076144, aprobando, en el mismo acto, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, de la citada contratación.

Con fecha de 8 de enero de 2024, este Órgano de Contratación resolvió adjudicar el citado procedimiento a las siguientes empresas:

- NIF: A43376847 AVK VÁLVULAS S.A.
- NIF: B48750806 BELGICAST INTERNACIONAL, S.L.U.
- NIF: A25200536 HIDROLLEIDA S.A. - HIDROLOGY (únicamente con las marcas “BELGICAST” y “REGABER”)
- NIF: A63271498 RIEGOS IBERIA REGABER S.A.,

suscribiéndose los correspondientes Acuerdos Marcos con las adjudicatarias el día 30 de enero de 2024, vigentes desde la fecha de sus firmas, hasta el 31 de diciembre de 2026, a contar desde la fecha de su firma, sin perjuicio de las prórrogas del plazo de ejecución que pudieran pactarse, previo acuerdo escrito de las partes, pudiendo tener una duración total máxima de cuatro años.

El importe estimado del Acuerdo Marco, de conformidad con lo establecido en la letra C) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, asciende a QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €), IVA/IGIC no incluido.



Empresa adherida a



Con fecha 30 de mayo de 2024, este Órgano de Contratación ha recibido comunicación de la Subdirección Infraestructuras y Edificación de TRAGSA, en la que se expone que, debido a los numerosos encargos recibidos con la puesta en marcha del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y resto de encargos han hecho que el importe inicialmente previsto se vea agotado rápidamente, estando prevista la necesidad de nuevas compras de estos elementos hidráulicos para los encargos que completan el citado Plan. Actualmente se está iniciando la tramitación de un nuevo acuerdo marco, para poder resolver con solvencia dichas necesidades, pero dado el plazo necesario para la tramitación, se considera necesario ampliar el importe del acuerdo marco agotado actualmente por importe del 50% de la cantidad inicial, lo que supone un incremento del importe del Acuerdo Marco de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000€) I.V.A. / I.G.I.C., por lo que el importe total estimado del Acuerdo Marco, tras la modificación, podría ascender a la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (750.000,00€) IGIC no incluido, de conformidad con el cuadro adjunto a la comunicación de la Subdirección Infraestructuras y Edificación de TRAGSA.

En el citado informe se indica y se motiva que la modificación está contemplada en los supuestos establecidos en el **artículo 205, apartado 2 b)** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El **artículo 205, apartado 2b)** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que las modificaciones no previstas en los Pliegos sólo podrán efectuarse *“cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:*

- 1º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.*
- 2º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.*
- 3º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.”*

Por otro lado, la modificación de los Acuerdos Marco está regulada en el propio PCAP que rige la licitación y en el **Art. 222 de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

“Artículo 222. Modificación de los acuerdos marco y de los contratos basados en un acuerdo marco.
1. Los acuerdos marco y los contratos basados podrán ser modificados de acuerdo con las reglas generales de modificación de los contratos. En todo caso, no se podrán introducir por contrato basados modificaciones sustanciales respecto de lo establecido en el acuerdo marco.”

En consecuencia:

- Visto el ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE VALVULAS DE COMPUERTA DURANTE EL PERIODO 2023 – 2026, PARA LOS ENCARGOS VINCULADOS AL PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA (PRTR), Y RESTO DE ENCARGOS, suscrito con las empresas AVK VÁLVULAS S.A., BELGICAST INTERNACIONAL, S.L.U., HIDROLLEIDA S.A. - HIDROLOGY (únicamente con las marcas “BELGICAST” y “REGABER”), y RIEGOS IBERIA REGABER S.A. el día 30 de enero de 2024.
- Vista la comunicación de la Subdirección Infraestructuras y Edificación de TRAGSA para la modificación del importe del Acuerdo Marco.
- Considerando la posibilidad de modificar el Acuerdo Marco, establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Órgano de Contratación de la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) **HA RESUELTO:**

Modificar el importe del ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE VALVULAS DE COMPUERTA DURANTE EL PERIODO 2023 – 2026, PARA LOS ENCARGOS VINCULADOS AL PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA (PRTR), Y RESTO DE ENCARGOS, suscrito con las empresas AVK VÁLVULAS S.A., BELGICAST INTERNACIONAL, S.L.U., HIDROLLEIDA S.A. - HIDROLOGY (únicamente con las marcas “BELGICAST” y “REGABER”), y RIEGOS IBERIA REGABER S.A. el día 30 de enero de 2024, ascendiendo el importe de la modificación a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000€) I.V.A. / I.G.I.C., por lo que el importe total estimado del Acuerdo Marco, tras la modificación, podría ascender a la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (750.000,00€) IGIC no incluido, de conformidad con el cuadro adjunto a la comunicación de la Subdirección Infraestructuras y Edificación de TRAGSA.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, adscrito al Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y a los efectos oportunos se emite la presente resolución, en Madrid, a



Empresa adherida a



EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

D. JESÚS CASAS GRANDE
Presidente del Grupo TRAGSA

*P.p. del Consejo de Administración
TRAGSA (fecha escritura 13/09/18)*

D^a. INMACULADA SALAS BURGOS
Directora de TRAGSA

*P.p. del Consejo de Administración
TRAGSA (fecha escritura 21/11/2018)*



Empresa adherida a

